

CON ACTA OAH-PSA 007-076-77

Nomb^{to} de am^{to}, y Diputados
y Personeros comunes

En la Villa de Salinas
de Atama, y sala capitular se hizo para con-
sultorio, dia doce de febrero año de mil setecientos
y noventa, y ocho precedido el oficio de

pondiente haver por los Alguaciles ordinarios
baste largado de junta con la mayor, y mas san-
ta parte de los veinte, y quatro comisarios, belas do-
s parroquias unidas a dha. Villa, y presidiendo e
J. D. Agustin de Luyando, Alcalde, y Juez Ordina-
rio de dha. Villa, y de N. y Testimonio xmi e
infraescrito Es. el numero, y actual Ayuntamiento
de la misma a efecto de elegir, y nombrar en for-
midad a las correspondientes Oidores y
J. C. un Diputado a este comun, por tiempo
de dos años, y un Personero al comun, por espa-
cio de un año, q. uno, y otro dar principio en este
dia, y concluyan respectivamente en otra al
año que viene, y habiendose procedido a dha.
Eleccion segun costumbre, e inteligencia
q. no haian a ser intererados a los S. J. res.
paso a m. d. dho. J. Alcalde con asistencia de
el Es. en pieza separada a tomar los votos
bajo el juramento a todos, y cada uno de
Comisarios, segun costumbre; y por mayoria
de votos Resultaron electos para Diputado
Valentin de Guadalupe, y para Personero Jote
Mata de Nobilia, y
Vecinos desta dha. Villa: Y hecha noticia en
esta la citada Eleccion fue consentida sin
protesta alguna por todos los constituyente S.

ya formada por su mrd, en quanto ha lugar
y por dho, deve, en uio estado de pario abito
ad hior, electos Diputado, y Personero para q.
compareciesen en dha, Junta a su aceptaz.
y huiendo comparecido uno, y otro in me-
diatam^{te}, y hechos eles notoria la pda
Eleccion de Diputado por tiempo de dos
años desde este dia, y Personero por solo
un año q. tambien da principio en
este dia, y concluya en otro tal; y cada
uno aceptó por dho, tiempo el pto Empleo
y prometieron comparecer al primer ayunta-
miento q. se celebre a pte de el pto es.
pondiente juram^{to}, seg^o bien, y fiel m.
cumplian con las obligaciones de sus
Empleos atendiendo y conseruando si-
empre al bien esta ciudad y con-
servacion de los proprios, y galia de intere-
ses, y buenos abitos de dha, villa sin
dar lugar a sobornos, parcialidad es.
intereses, ni fines particulares sino
atendiendo siempre al bien esta
ciudad con lo q. se pncipio
esta acta. o Jurra, que firmaron
nos todos y dichos señores, y

no todo por curia pro legidad = en mi oho: va ^{de} 11

Agustin de Luyanda Bernardo de Ribas

Antonio Guzman Miguel & Marrano

Christoval Garcia & Menaca

Ante mto

Porge de Olibares
re re